

Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 201998

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2408 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO FASSARDI - KAGUAREI", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INGENIERA AMBIENTAL CLAUDIA YUDITH ANTÚNEZ ESCOBAR, CON REG. CTCA Nº 1-1225, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA DOCTORA LORENA BEATRIZ BALBUENA SOTO, DESARROLLADO EN EL DISTRITO DE JOSÉ FASSARDI, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ".

Página 1 de 2

Asunción, 16 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1248/2.019, de fecha 13 de junio del 2019, presentado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Claudia Yudith Antúnez Escobar con registro CTCA Nº I-1225, correspondiente al Proyecto "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO FASSARDI - KAGUAREI", cuyo Proponente es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y su representante legal es la Doctora Lorena Beatriz Balbuena Soto, desarrollado en el Distrito de José Fassardi, Departamento de Guairá.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 29.975/2019, de fecha 01/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 896/2017, de fecha 05 de abril de 2017.--Que, el emprendimiento consistirá en la pavimentación tipo empedrado en el tramo Paso Fassardi - Kaguarei con una extensión de 16 Km, en el Departamento de Guairá.-Que, el responsable ha presentado nota donde dice que la situación actual del proyecto SE ENCUENTRA EN FASE DE PLANIFICACIÓN, no se han iniciado las obras físicas, estando pendiente el llamado a licitación para su ejecución, lo que impide presentar evidencias de compras o facturas de pagos de servicios y de la implementación del Plan de Gestión Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.-----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Nº 201999

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2408 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO FASSARDI - KAGUAREI", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INGENIERA AMBIENTAL CLAUDIA YUDITH ANTÚNEZ ESCOBAR, CON REG. CTCA № 1–1225, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA DOCTORA LORENA BEATRIZ BALBUENA SOTO, DESARROLLADO EN EL DISTRITO DE JOSÉ FASSARDI, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ".

Página 2 de 2

Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Polución sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.--Art. 4º El Responsable deberá comunicar por escrito al MADES el inicio de las obras-Art. 5º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 Art. 6º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.--En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) hava potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----Art. 9º El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----Art. 10° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 201998 (Doscientos Un Mil Novecientos Noventa y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 201999 (Doscientos Un Mil Novecientos Noventa y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----Art. 11°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.--

> Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales